

A.— Los establecimientos de primera instalación.
 B.— Los traslados de local, aunque sea para el ejercicio de la misma actividad.
 C.— El cambio o la ampliación en relación con la Licencia Fiscal, entendiéndose que existe siempre que se produzca un aumento de las cuotas de tarifa, que no sea debida a una reforma tributaria o a una distinta calificación a los efectos de aplicación de tarifas, así como por el cambio de epígrafe de la Licencia Fiscal.

2. La interrupción en el ejercicio, por lo menos de seis meses de la industria, comercio o profesión, no dará lugar a la consideración de apertura, siempre que la recaudación sea en el mismo local y para la misma actividad. En el supuesto de transcurrir más de seis meses, se considerará nueva apertura.

Artículo Segundo: Obligación de contribuir.— 1. La obligación de contribuir nace por el ejercicio de la industria, comercio o profesión de que se trate, presumiéndose que tal ejercicio se inicia en el momento en que el titular curse o venga obligado a cursar el alta, el traspaso o el traslado por Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales o Licencia Fiscal de Profesionales y Artistas.

2. También nace la obligación de contribuir, siempre que el Local donde se haya de realizar su actividad se utilice o esté en funcionamiento, abierto o no al público.

Artículo Tercero: El sujeto pasivo.— 1. Están obligados al pago como sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales o jurídicas que sean titulares de establecimientos en las circunstancias señaladas en el artículo primero.

2. Se presumirá que son titulares de los establecimientos aquellas personas físicas o jurídicas que hallan obtenido la Licencia Fiscal.

Artículo Cuarto: Base de gravamen.— Se tomará como base de esta tasa, la Cuota del Tesoro de la Licencia Fiscal correspondiente a la actividad desarrollada en el término municipal.

(continuará)

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación definitiva del expediente 1/86 de modificación de créditos III.C.1097

Elvado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones el acuerdo plenario de fecha 28 de octubre relativo a aprobación del expediente 1/86 de modificación de créditos, ofrece el siguiente resumen por capítulos.

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Créditos en aumento		
0	Resultas	3.885.460
2	Compra de bienes corrientes y servicios	489.022
6	Inversiones reales	2.890.000
Total aumentos		7.264.482
B) Procedencia de los fondos		
Superávit dispuesto del ejercicio anterior		7.264.482
Suma igual a la anterior		7.264.482

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 450 en relación al 446 del Texto Refundido de Régimen Local.
 Entrena, a 26 de noviembre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Información pública del expediente de permuta de un edificio III.C.1105

A efectos de reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público en Secretaría Municipal el siguiente documento, por plazo de quince días: Expediente de permuta de edificio sito en calle Mariano Cañada, nº 1, con destino a la construcción de viviendas de protección oficial.
 Ortigosa, a 21 de noviembre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Exposición pública del expediente nº 2/86 de Suplemento de Créditos III.C.1100

Por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 24 de

noviembre de 1986, se aprobó inicialmente el expediente nº 2/86 de Suplemento de Créditos en el Presupuesto Unico de 1986.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450,3 del Texto Refundido, aprobado por el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto, de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Prejano, a 25 de noviembre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Exposición pública de los expedientes 1 y 2/86 de Suplementación de Créditos III.C.1095

Aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 21 de noviembre de 1986, los expedientes de suplementación de créditos números 1 y 2, quedan expuestos al público por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, caso de no producirse se elevarán a definitivos, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Ribafrecha, a 24 de noviembre de 1986. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Exposición pública del expediente de enajenación de dos bienes de propios III.C.1101

Tramitándose por este Ayuntamiento el expediente para la enajenación de los Bienes de propios siguientes:

—Parcela nº 61 de la Urbanización "La Viña", adquirida por cesión obligatoria de la de Junta de Compensación del Plan Parcial SUP 6, de 146,25 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro con el nº 16786 al Tomo 1.544, Libro 102, Folio 128.

—Parcela nº 62 de la Urbanización "La Viña", adquirida por cesión obligatoria de la Junta de Compensación del Plan Parcial SUP 6, de 146,25 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro con el nº 16785 al Tomo 1.544, Libro 102, Folio 128.

Se abre un periodo de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y se presenten en su caso por los interesados las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes con arreglo a las siguientes normas:

- a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
- b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría Municipal.
- c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento. San Asensio, 24 de noviembre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Exposición pública del expediente 1/86 de Modificación de Créditos III.C.1096

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número uno de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1986, se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran por los motivos que también se expresan, en el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En San Millán de Yecora, a 10 de noviembre de 1986.— El Alcalde, José Luis Díez Díez.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Exposición pública del Catastro de Rústica y Pecuaria III.C.1106

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1986, el Catastro de Rústica y Pecuaria de este Municipio queda expuesto al público por término de quince días para reclamaciones.

Uruñuela, a 19 de noviembre de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta IV.1316

En virtud de lo dispuesto en P. Providencia de esta fecha dictada en

las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la Empresa demandada Félix Santísima Trinidad Torralba domiciliada en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 8 Autos nº 1.672/78 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los